REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Nota UOC N° 150 /2023

OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.

Asunción, 21 de abril de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2023 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024", ID N° 425407, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 13 de abril de 2023, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES

1. Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Situación: Se requiere acreditación financiera por cada año.

Descripción: En el Pliego de Bases y Condiciones se observa que se requiere acreditar la capacidad financiera por cada año, en lugar de solicitar un promedio mínimo a ser cumplido en un rango de tiempo establecido. Tal requerimiento podría ser considerado limitativo, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

Comentario: Si bien la convocante ha remitido un documento como justificación sobre este punto se reitera la observación sobre el siguiente punto: El oferente deberá acreditar relaciones comerciales recientes en los últimos 3 años (2020 - 2021 - 2022) en el mercado nacional del sector público o privado (ya sean empresas jurídicas, físicas o particulares) como mínimo con 3 (tres) clientes distintos, uno por cada año, que puedan brindar referencias satisfactorias del oferente.

En cuanto a la observación realizada, cabe mencionar cuanto sigue:

Conforme a lo mencionado sobre la "Capacidad Financiera", cabe mencionar que dentro de dicho apartado de la sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del pliego de bases y condiciones, esta convocante ***SI estableció el promedio mínimo en los parámetros a ser cumplidos en un rango de los últimos 3 años (2019-2020-2021),*** *dejando además la siguiente observación:* ***"Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán presentar sus Balances Generales y Cuadro de Estado de Resultados o Formularios, según corresponda, desde su existencia como empresa. Para hallar el promedio de los 3 años se calculará el índice de cada año y luego se sumarán estos índices y se dividirán entre la cantidad de años. En caso de***

Abg. Guillermo K. Mora

empresas que tengan menos años de antigüedad, el promedio se realizará teniendo en cuenta la cantidad de años de existencia. En todos los casos se utilizarán dos decimales."

Cabe aclarar respecto a la observación mencionada por esa Dirección Nacional dentro del apartado ***COMENTARIO****, que al mencionar "REFERENCIAS COMERCIALES" hace relación a criterios que permitan a la convocante evaluar la experiencia de los oferentes, conforme a lo indicado en el apartado "Experiencia requerida" de la sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del pliego de bases y condiciones, y cuya justificación fue remitida según Nota UOC N° 140/2023 de fecha 14 de abril de 2023.*

En ese sentido, resulta importante además mencionar que el criterio de evaluación respecto a la acreditación de relaciones comerciales dentro del periodo requerido contempla una observación, la cual textualmente menciona: "… ***OBSERVACIÓN:*** *Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán acreditar referencias comerciales (uno por cada año), según corresponda, desde su existencia como empresa…", motivo por el cual, esta Convocante no considera como restrictivo dicho criterio, además de ratificarse en que dicho criterio responde a la voluntad de otorgar al Estado las mejores condiciones con la contratación, buscando contratar empresas serias y que no hayan incurrido en retrasos con clientes.*

2. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Servicios de mantenimiento y/o reparación de vehículos de distinta marcas, y utilizan el sistema de adjudicación por el total, o por lote conformados por distintas marcas

Descripción: Se solicita a la convocante separe en lotes distintos los servicios correspondientes a distintas marcas de vehículos o en su caso justifique técnicamente el sistema de adjudicación adoptado en relación a dicho punto.

Comentario: bien la convocante ha remitido un documento como justificación sobre este punto se reitera la observación sobre el siguiente punto:

En cuanto a la observación realizada en este punto, esta Convocante informa que ha procedido a realizar la modificación correspondiente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En atención a los puntos esgrimidos, resulta importante mencionar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que la contratación de referencia es crítica y fundamental para cumplir con los objetivos y metas trazados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. Por tanto, solicito el levantamiento de la retención y publicación del llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fundado en las consideraciones expuestas anteriormente.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Abg. Guillermo K. Morales

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL